LUIS LAPEIRA GONZALEZ, NOTARIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD, Barrio Escalante, calles veintinueve y treinta y tres, avenida primera, casa número tres mil ciento dos, cédula de identidad número uno- cuatrocientos veinte-ciento sesenta y seis, carné número mil novecientos setenta y dos, SOLICITO LA AUTENTICACION DE MI FIRMA, puesta al pie de este documento de certificación de personería, a solicitud de GRUPO DE COMUNICACION GARNIER SOCIEDAD ANONIMA. ASIMISMO el suscrito Notario hace constar que la firma puesta en este documento corresponde a la firma inscrita en el Registro Nacional de Notarios; y que dicho documento va a ser utilizado en la República de ECUADOR. San José, veinticinco de mayo del dos mil nueve .

LUIS LAPEIRA GONZALEZ

NOTARIO PUBLICO

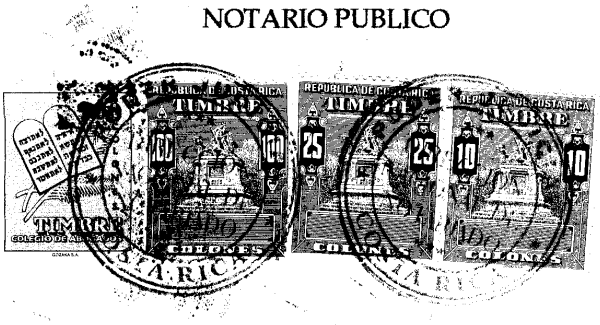

LUIS LAPEIRA GONZALEZ

1420166

1972-16248191

LUIS LAPEIRA GONZALEZ.- *Notario Público con oficina en San José, Avenida primera , Calles veintinueve y* treinta y tres certifica en relación: a) Que según consta de la Sección Mercantil del Registro Público al TOMO QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO, ASIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO, se encuentra debidamente inscrita y vigente la sociedad denominada "GRUPO DE COMUNICACION GARNIER S.A", cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento veintitrés mil doscientos ochenta y cuatro y su capital social es la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE COLONES, *representado por* DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE millones de acciones comunes y nominativas de un colón cada una, pertenecientes según el Registro de Accionistas de la empresa a las siguientes personas: "Inversiones Ochocientos veintidós S.A", cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento ochenta y cuatro mil noventa y nueve, tiene un capital social de diez mil colones representado por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una y es propietaria de ciento nueve millones trescientas cincuenta y siete mil ochocientas treinta y seis acciones comunes y nominativas de un colón; "Ofecco S.A", cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero treinta y un mil doscientos cuarenta y dos, tiene un capital social de diez mil colones representado por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una y es propietaria de setenta y cinco millones sesenta y un mil novecientas ochenta y ocho acciones comunes y nominativas de un colón; "Inversiones Diez Mil Setecientos Cuarenta y Dos S.A", cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos, tiene un capital social de diez mil colones, representado por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una y es propietaria de diez millones novecientos ochenta y cinco mil doscientas diecisiete acciones comunes y nominativas de un colón; "Cúmulo Doble S.A", cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos veintinueve mil trescientos cuarenta y uno, tiene un capital social de mil colones y es propietaria de diez millones novecientos ochenta y cinco mil doscientas diecisiete acciones comunes y nominativas de un colón; "Inversiones Ochocientos Veintitrés S.A", cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco, tiene un capital social de diez mil colones y es propietaria de tres millones ochocientas ochenta y ocho mil setecientos sesenta y ocho acciones comunes y nominativas de un colón cada una; "Rodeling S.A", cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero diecisiete mil trescientas ochenta y siete, tiene un capital social de diez mil colones representado por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una y es propietaria de seis millones trescientas cinco mil quinientas quince acciones comunes y nominativas de un colón; "Soluciones de Comunicación Castro y Asociados S.A", tiene un capital social de diez mil colones representado por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una y es propietaria de un millón ochocientas sesenta y siete mil cuatrocientas ochenta y siete acciones comunes y nominativas de un colón; y "Chitil Ltda..", tiene un capital social de diez mil colones representado por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una y es propietaria de un millón doscientas cincuenta y dos mil trescientas quince acciones comunes y nominativas de un colón; b) Que con vista de los libros de Registro de Accionistas de las sociedades dueñas del capital social de "Grupo de Comunicación Garnier S.A" y antes relacionadas, la totalidad del capital social de cada una de ellas pertenecen a

LUIS LAPEIRA GONZALEZ

1420166

1972-16248176

las siguientes personas: de "Inversiones Ochocientos Veintidós S.A" pertenecen al señor Arnaldo José Garnier Castro, cédula de identidad número uno-quinientos sesenta y tres-quinientos cuarenta y ocho; de "Ofecco S.A" pertenecen al señor Paul Garnier Rímolo, cédula de identidad número uno-seiscientos catorce-ochocientos cincuenta y ocho; de "Inversiones Diez Mil Setecientos Cuarenta y Dos S.A", pertenecen a la señora Marta Rodriguez Sibaja, cédula de identidad número uno-seiscientos sesenta-cuatrocientos cincuenta y seis; de "Cúmulo Doble S.A" pertenecen al señor Mauricio Garnier Castro, portador de la cédula de identidad número uno-ochocientos quince-cuatrocientos treinta y ocho; de "Inversiones Ochocientos Veintitrés S.A", pertenecen al señor Arnaldo José Garnier Castro, portador de la cédula de identidad antes relacionada; de "Soluciones de Comunicación Castro y Asociados S.A" pertenecen al señor Luis Gabriel Castro Caamaño, cédula de identidad número uno-trescientos veintiocho-seiscientos ochenta y ocho; y de "Chitil Ltda" pertenecen sus cuotas al señor Norman Chacón Soto, cédula de identidad número nueve-cero cero cinco-cuatrocientos. Lo anterior se trata de una trascripción en lo conducente y lo trascrito no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo omitido. Es conforme. Se extiende la presente a solicitud de la sociedad relacionada y para efectos administrativos, en San José a las ocho horas del **día veintiuno de Mayo del año dos mil nueve**. Agrego y cancelo los timbres de ley, artículo treinta y cuatro del Código Notarial. CONSECUTIVO NUMERO CUATROCIENTOS DOCE-DOS MIL NUEVE.

República de Costa Rica
Poder Judicial
Dirección Nacional Notariado

DNN

ROY ARNOLDO JIMÉNEZ OREAMUNO, Director Nacional de Notariado, del Poder Judicial, de la República de Costa Rica, de conformidad con los artículos sesenta (inciso veintiuno) y ciento cuarenta y uno (párrafo segundo), ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del(de la) notario(a) público(a) **LUIS LAPEIRA GONZALEZ,** CÉDULA **104200166,** CARNÉ NÚMERO **1972,** son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a esta fecha, el(la) citado(a) notario(a) se haya activo(a) en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, el **veintiseis de mayo del año dos mil nueve.** Se agregan y cancelan los timbres de ley.-

7 7 6 4 2 2 0 5 9 8

13013247

REPÚBLICA DE COSTA RICA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL

SILVIA NAVARRO ROMANINI, Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 141 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **HACE CONSTAR**: Que es auténtica la firma anterior del Licenciado **Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno,** Director Nacional de Notariado, quien en la actualidad se halla en ejercicio del cargo. Esta razón no implica juicio alguno en cuanto a la forma y contenido del documento. ----------

ES CONFORME: San José, veintiséis de mayo del dos mil nueve.---

Silvia Navarro R.
Corte Suprema

Giselle Villalobos A
Oficial de Autenticaciones

CONSULADO DEL ECUADOR
SAN JOSE - COSTA RICA
AUTENTICACION Nº 1901/2009
Presentado para autenticar la firma que
antecede, el suscrito certifica que es
auténtica y la que usa el (la) señor
(a, ita) Giselle Villalobos A.

en todos sus actos

PARTIDA ARANCELARIA
DERECHOS ECONOMICOS $ 50 =
LUGAR Y FECHA San José 01 JUN. 2009

Guadalupe Armendáriz N.
ENCARGADA DE
ASUNTOS CONSULARES